



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

EXPEDIENTE NUMERO 207/96

FUNDAMENTOS

La sociedad humana forma parte de diferente ambientes. Ellos ofrecen al hombre múltiples posibilidades para la satisfacción de sus necesidades, pero también le imponen límites concretos a su instalación. Al mismo tiempo, la ocupación y las actividades del hombre modifican el ambiente.

Si reconocemos al ambiente como una estructura de interacciones entre sistemas ecológicos y sistemas económicos-sociales susceptibles de provocar efectos sobre los seres vivientes y las actividades humanas, no dejamos de reconocer que es un Derecho a la Vida.

Toda relación entre los hombres y el ambiente está definida socialmente, en el marco de la cultura y determinadas instituciones y prácticas políticas.

Sabemos que es la sociedad, en el marco de una organización social determinada, la que define los modos de ocupación del territorio, de apropiación de los recursos naturales y del trabajo necesario para transformar estos recursos en bienes para satisfacer sus necesidades.

A lo largo de la historia, la acción humana ha alterado los ambientes naturales transformándolos en ambientes humanizados, más confortables y funcionales para el hombre.

Sin embargo, no siempre estas modificaciones aseguran una mejor calidad de vida para la población, sin comprender la integridad de los recursos naturales básicos que hacen posible la renovación de la vida sobre la Tierra.

En la actualidad, una parte importante de la sociedad no puede satisfacer sus necesidades básicas, al tiempo que el deterioro ambiental alcanza niveles que comprometen la estabilidad geofísica del planeta y la renovación de la vida.

La enorme aceleración y complejidad de las actividades humanas, producen alteraciones muy visibles en el ambiente, por lo cual, desinteresarnos de las problemáticas ambientales como producto de la relación sociedad-naturaleza, podría significar atentar contra la misma humanidad.

Pero analizar la cuestión ambiental simplemente como el resultado de la relación del hombre y el medio, termina por producir un empobrecimiento de la misma. En realidad es el resultado de una relación entre los hombres, esto es como objeto económico, político y cultural.

La globalización de la economía y la reproducción de un modelo de economía fordista, basada en la explotación sin restricciones de las bases naturales de la producción, han hecho que la destrucción de la naturaleza y del ambiente adquieran tal dimensión, que las precondiciones naturales para la continuación de los procesos de producción relevantes se vean amenazadas con la destrucción.

El riesgo de destrucción del medio ambiente aumenta, principalmente en el área de los recursos naturales, ahora sujetos a una explotación más intensivas. La maximización de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

la explotación en horas del lucro rápido condujo al uso excesivo de químicos en agricultura, la tala de bosques, la pesca indiscriminada, etcétera.

A todo esto, se suma la intensificación del proceso de urbanización que ha generado conglomerados urbanos superpoblados e insalubres, afectados por la contaminación; a ello hay que agregarle las necesidades energéticas, para consumo de la población y de las industrias.

Es de vital importancia desarrollar fuentes energéticas seguras y económicas, que protejan los recursos y sean compatibles con el medio ambiente. La industria de protección ambiental puede, incluso, convertirse en un importante factor de crecimiento.

Desarrollo y ambiente están estrechamente relacionados. La compleja relación desarrollo-medio ambiente ha evolucionado en los últimos años buscando integrar la dimensión ambiental en las propuestas de desarrollo. Esto significa tomar conciencia de que son las características de los procesos productivos los responsables principales de las condiciones ambientales y del estado de los recursos. Por otra parte, se ha avanzado en lo que se llama el desarrollo sustentable, que "no supone, como objetivo único, la conservación de la naturaleza en su estado original, sino que significa la aplicación de un modelo de desarrollo socialmente equitativo que minimice la degradación o destrucción de su propia base ecológica de producción y habitabilidad, y permita el desarrollo de las futuras generaciones" (Di Pace 1992).

Esto involucra la equidad social, el desarrollo y las condiciones ambientales en el presente y en el futuro.

Los seres humanos cuentan hoy con la posibilidad de producir los bienes necesarios para satisfacer sus necesidades utilizando menos tiempo y esfuerzo, gracias a las innovaciones tecnológicas de productos y procesos gestionales. Sin embargo, junto a estas alternativas coexisten ciertas formas de instrumentación de las nuevas técnicas que han derivado en procesos de deterioro del ambiente, de desocupación y marginación social, y de movimientos multitudinarios que se presentan en todo el mundo.

No podemos dejar de tener en cuenta que, contrariamente a lo que ocurre en los países industrializados, en América Latina su problemática ambiental no deriva de la abundancia, sino de la insatisfacción de necesidades elementales, que son causa de destrucción analfabetismo, desempleo, carencias habitacionales, insalubridad, etcétera. Sólo en el marco de un crecimiento económico reanimado se ampliará el margen para la protección de los recursos y el medio ambiente.

Con esto estamos responsabilizando al Estado de las condiciones de vida de su población, que requieren un mejoramiento, para que puedan ponerse en práctica las políticas ambientales y funcione la protección ambiental.

En esta relación dialéctica que se da entre el desarrollo y el ambiente, juega un papel fundamental la educación ambiental.

Nuestra población debe estar preparada afectiva e intelectualmente para afrontar el rol que le toca frente al



Legislatura de la Provincia de Río Negro

ambiente; tenemos esta responsabilidad porque "la tierra no la heredamos de nuestros padres, sólo la tomamos prestada a nuestros hijos".

Para afrontarla se requiere una acción global e integral de la cual participen todos los habitantes de nuestra provincia, no sólo como rionegrinos, sino como parte de la sociedad argentina.

Se requiere para ello, abordar la problemática ambiental desde una concepción globalizada, basada en una educación que permita a nuestros niños y jóvenes reflexionar, asumir una postura ética y de convicción, identificarse con su lugar, crear lazos profundos y afectivos, sentirse partícipes y responsables de cuidarlo, y revalorizar todo aquello que forje su identidad.

Esta educación ambiental no debe quedarse en la concientización de los peligros que implica la no preservación del ambiente. La propuesta es enseñar a los niños y jóvenes de nuestra comunidad rionegrina a organizarse en el espacio, aprovechándolo y cuidándolo de la forma más positiva y racional, evitando el deterioro del ambiente, tratando siempre de enmarcar la problemática en aquellos procesos económicos, políticos y culturales que definen los comportamientos de los seres humanos.

Se requieren niños y jóvenes que puedan elaborar alternativas factibles y superadoras, para lo cual se requieren actitudes críticas, flexibles y creativas.

Esta educación ambiental debe ser permanente y debe superar el sistema educativo formal.

Es necesario educar a los demás actores sociales: Los productores, los trabajadores, los empresarios, los turistas, las organizaciones no gubernamentales y gubernamentales, etcétera, para contribuir al mejoramiento y defensa de nuestro patrimonio cultural y natural, con lo cual estaríamos asegurando una mejor calidad de vida, en el presente y en el futuro.

Por el derecho a la vida de las presentes y futuras generaciones, porque la protección de nuestro ambiente no admite más demoras si queremos una mejor calidad de vida para nuestro pueblo, porque como dirigentes políticos somos responsables del presente y del futuro, este Cuerpo de legisladores debe aprobar el presente proyecto de Ley de Educación Ambiental.

Por ello:

Pinazo, Hernalz,
legisladores.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1o.- Proponer la educación ambiental según lo establecido por la ley federal de educación n° 24.195 en los artículos 5° inciso "m", 6° y la ley orgánica de educación n° 2444 en los artículos 2°, inciso "g" y 3°, inciso "f", desde la educación inicial hasta la educación cuaternaria y otras ofertas educativas correspondientes a regímenes especiales, en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, con el fin de formar hombres y mujeres responsables, protagonistas críticos, creadores, transformadores de la sociedad y defensores del medio ambiente, para favorecer el desarrollo social, cultural, científico, tecnológico y el crecimiento económico dentro de un modelo de desarrollo sustentable.

Artículo 2°.- Serán misiones y funciones del Poder Ejecutivo Provincial:

- a) Promover el desarrollo de una educación ambiental, sobre una base de una acción educativa profundamente humanizadora, capaz de favorecer y potenciar, en los alumnos y en las alumnas, el desarrollo de valores humanos que le sirvan de referencia para "aprender a vivir"teniendo a la formación integral y armónica de las nuevas generaciones rionegrinas.
- b) Incorporar la educación ambiental en los proyectos educativos y curriculares de la educación inicial, educación general básica, superior, cuaternaria, especial, de adultos artística y otros regímenes especiales, como un contenido transversal abordado desde una propuesta interdisciplinaria, que contemple todos los aspectos de la problemática: sociológicos, psicológicos, económicos, jurídicos, éticos, políticos, etc. tendiente a la formación de valores que contribuyan a la preservación y mejoramiento del ambiente, en el contexto de una realidad social compleja.
- c) Brindar apoyo a las escuelas e institutos no universitarios que elaboren proyectos ambientales, en los cuales participen los alumnos y el personal educativo, que sean extensivos a toda la comunidad.
- d) Promover "Programas de educación ambiental" que tengan como objetivo concientizar de los problemas



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ambientales y asegurar gestiones adecuadas, no solo para mejora o preservar el ambiente, sino también, para medir el impacto ambiental en todo emprendimiento que implique una alteración del ambiente, destinados a la población en general y especialmente a los empresarios, productores, consumidores, funcionarios, etc.

- e) Asegurar el apoyo de los distintos organismos de gestión ambiental, a los emprendimientos o proyectos ambientales que se generen en el ámbito educativo.
- f) Facilitar a la comunidad información acerca de los instrumentos legales municipales, provinciales y nacionales existentes para la protección del ambiente.
- g) Posibilitar la organización de instituciones u organismos sin fines de lucro, cuyos programas de actividades estén destinados a la protección y mejoramiento del ambiente.

Artículo 3°.- Fijar como base primarias del presente proyecto sobre educación ambiental los siguientes objetivos:

- a) Concientizar a los alumnos y alumnas rionegrinos sobre la cuestión ambiental, basada no solo en la adquisición de una serie de conocimiento o información base, sino que implique además otros ámbitos: el afectivo, el decisional, el mundo de los valores, de las actividades, de los sentimientos, etc.
- b) Prever una información humanística, científica y tecnológica, adecuada para manejar los códigos y culturales del mundo actual, que le permitan poder operar equilibradamente sobre la realidad material y social, para mejorar la calidad de vida.
- c) Desarrollar una mayor sensibilidad y respeto a la vida humana y a los seres vivos en general, para el mejoramiento del ambiente.
- d) Desarrollar en los alumnos, alumnas y población en general, un sentido ético social ante los problemas ambientales, que los impulse a participar activamente en su protección y saneamiento, y proponer alternativas para resolverlos.

Artículo 4°.- Promover la capacitación permanente de los docentes rionegrinos, a fin de otorgar a los educadores conocimientos básicos de las ciencias y la tecnología, correspondientes a diferentes áreas, necesarios



Legislatura de la Provincia de Río Negro

para comprender los procesos de deterioro ambiental como producto de las relaciones entre los seres humanos y la naturaleza, en el marco de variables económicos, sociales, tecnológica, culturales.

Artículo 5°.- Implementar acciones de capacitación en educación ambiental destinados a agentes municipales y provinciales, que deberán actuar como multiplicadores de la educación ambiental no formal, en otros sectores de la población, no solo para sensibilizar y concientizar, sino también para realizar investigaciones que sirvan para evaluar el impacto ambiental de todo emprendimiento generado en el espacio local y provincial.

Artículo 6°.- El Consejo Provincial de Educación, a través de los establecimientos educativos, implementará programas de educación ambiental, que contemple la participación de los alumnos en proyectos locales y regionales sobre problemáticas ambientales.

Artículo 7°.- De forma.